

Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico UAESP

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE
BOGOTÁ D.C.,**

**En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 4º y los
literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, el artículo 36 del Decreto Distrital 315 de
2024 y**

CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (en adelante DADEP), es una Entidad creada mediante el Acuerdo 018 de 1999, como un Departamento Administrativo de la Administración Central de Bogotá, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en la ciudad, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración de su patrimonio inmobiliario y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y la participación comunitaria.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP está autorizado, como consta en el literal a) del artículo 6º del Acuerdo 18 de 1999, para ejercer la administración directa e indirecta de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del Decreto Distrital 854 de 2001, la competencia en materia contractual para celebrar los convenios interadministrativos, adjudicar y celebrar todo tipo de contratos o negocios jurídicos relacionados con el patrimonio inmobiliario Distrital; recae en el director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Que el Acuerdo 927 de 2024 *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” estableció como objetivo General “Nuestro plan, acorde con nuestra visión de ciudad, teniendo presente el diagnóstico y partiendo de la construcción de confianza, buscará mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.”*

Que de conformidad con el artículo 37 del Decreto Distrital 315 de 2024 *“Las Entidades Administradoras y/o Gestoras del aprovechamiento económico del espacio público, podrán expedir actos administrativos motivados, que correspondan a permisos o autorizaciones, para desarrollar actividades con y sin aprovechamiento económico del espacio público. Los actos administrativos deberán contener como*

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico UAESP”

mínimo: **i)** La descripción clara y precisa de la actividad cuyo desarrollo se permite o autoriza; **ii)** Las condiciones específicas en que se puede desarrollar la actividad; **iii)** El término máximo de duración dentro del cual se permite o autoriza la actividad; **iv)** La retribución económica que se debe pagar a favor del Distrito Capital por permitir el aprovechamiento del espacio público, en caso de existir retribución, y la forma en que debe efectuarse su pago (En dinero o en especie, y si es en especie las condiciones precisas para efectuar el pago en especie); **v)** Las garantías que debe constituir el particular para que el Distrito pueda permitir el aprovechamiento del espacio público (en caso de que sea viable exigir la constitución de garantías); **vi)** La condición resolutoria en caso de incumplimiento y; **vii)** Los demás requisitos establecidos en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico.

Que las “Autorizaciones de Uso del Espacio Público” son Actos administrativos de carácter particular expedido por el DADEP, previa solicitud de la persona jurídica o entidad interesada, donde expresa su intención de desarrollar alguna actividad en uno o varios espacios públicos delimitados durante un plazo determinado. A través de este documento, se hace entrega material del espacio público solicitado a un tercero, para realizar actividades de mantenimiento y cuidado, donde puede o no generar actividades de aprovechamiento económico, conforme a lo establecido en el Decreto 315 de 2024 o la norma que lo modifique, derogue o remplace.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, mediante la “Guía de Expedición para Autorizaciones de Uso y/o Autorizaciones de Administración de Espacios Públicos”, identificada con el código 127-GUIDE-04, ha establecido los requisitos y lineamientos aplicables para la expedición de las mencionadas autorizaciones.

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios públicos en adelante **UAESP** representada legalmente mediante el señor ARMANDO OJEDA ACOSTA identificado con numero de cedula 79.980.265, solicitó a este Departamento mediante radicado DADEP No. 20254000281902 del 03 de octubre de 2025 la entrega de los espacios que a continuación se identifican:

TABLA No.1 ESPACIO PÚBLICO

Elemento	Uso	Identificador	Entidad administradora
1	Zona bajo Puente	PK_ID_PUENTE 24190261	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
2	Zona bajo Puente	PK_ID_PUENTE 24190260	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
3	Anden	PK_ID_ANDEN 92086141	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
4	Anden	PK_ID_ANDEN 92086139	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

Fuente: Concepto Técnico- Financiero de fecha 03 de octubre de 2025

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico UAESP”

Con el fin de llevar a cabo autorización de uso sin aprovechamiento económico, el cual tiene por objetivo principal “Implementar y transformar los desafíos sociales, urbanos, financieros y operativos históricos en la infraestructura bajo el puente de la Calle 72 con Carrera 68 mediante la implementación de Centros Temporales de Acopio y Separación (CTAS), garantizando la continuidad de la labor de reciclaje en condiciones dignas, contribuyendo a la economía circular y a la recuperación integral del espacio público, a pesar de las obras de construcción de la Troncal de Transmilenio de la Avenida Carrera 68.”¹

Que en cumplimiento de la Guía De Expedición Para Autorizaciones De Uso Y/O Autorizaciones De Administración De Espacios Públicos, Código SG/MIPG: 127-GUIDE-04, Versión: 1, LA **UAESP** acredito las siguientes condiciones:

TABLA No.2 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
Es una persona jurídica con o sin ánimo de lucro debidamente reconocida o constituida ante la autoridad competente.	X		
No ha sido sancionado por la entidad o instancia que ejerce la inspección, vigilancia y control sobre la persona jurídica en temas relacionados con la administración de espacios públicos o dirección de proyectos.			X*
La asociación aspirante, sus miembros o representante legal no han sido declarados responsables fiscalmente.	X		
No tiene declaratoria de incumplimiento por parte del DADEP en el ejercicio o ejecución de cualquier instrumento de aprovechamiento económico gestionado por la entidad.	X		
No esta incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley.	X		
Cuenta con un valor de capital pagado que presenta como mínimo el 5% del promedio anual del total presupuestado de aprovechamiento económico proyectado o los costos			X

¹ Documento Técnico de Soporte Presentado bajo radicado No. 20254000281902

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico UAESP”

de inversión presupuestados en los casos de autorizaciones sin aprovechamiento económico.			
Los espacios solicitados son viables para el uso propuesto y se encuentran disponibles. (El DADEP realizará una consulta a la entidad o entidades administradoras de los espacios públicos objeto de la autorización de uso y/o administración).			X

Fuente: Creación Propia DADEP

Que el día 03 de octubre de 2025 se llevó a cabo la capacitación para la ejecución de AUTORIZACIONES DE USO realizada por el DADEP, como consta en acta de reunión de igual fecha.

Que mediante radicado 20253090168051 del 25 de septiembre de 2025, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, solicito ante el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU, la administración de los espacios necesarios para la ejecución de la autorización de uso.

Que mediante Resolución XXX de XX de septiembre 2025 “Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 315 de 2024” el IDU realizo la entrega en administración de loa zona bajo puente solicitada en los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Entregar en administración al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, los siguientes elementos del espacio público.

Denominación del espacio	Identificador
Zona bajo Puente	PK_ID_PUENTE 24190261
Zona bajo Puente	PK_ID_PUENTE 24190260
Anden	PK_ID_ANDEN 92086141
Anden	PK_ID_ANDEN 92086139

PARÁGRAFO 1-. En los espacios públicos citados en el presente artículo se deberán realizar las actividades direccionadas por el DADEP y las labores de mantenimiento preventivo y rutinario que a continuación se enuncian en el marco de las actividades que se contemplan, así (..)”

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico UAESP”

Que, mediante concepto técnico – financiero, la Subdirección de Gestión Inmobiliaria y Espacio Público, avalo la propuesta presentada.

Que el día 07 de octubre de 2025 la propuesta fue aprobada por el comité interno de aprovechamiento económico por unanimidad de votos.

Que las “*Autorizaciones de Uso del Espacio Público*” del DADEP no generan derechos reales, no trasladan la propiedad de los espacios públicos autorizados, no generan derechos adquiridos y en todo caso, siempre el beneficiario de dicha autorización deberá dar estricta prevalencia al interés general sobre el interés particular, tal como lo dispone el artículo 82° de la Constitución Política de 1991 y la normativa vigente que regula el espacio público.

En mérito de lo expuesto,

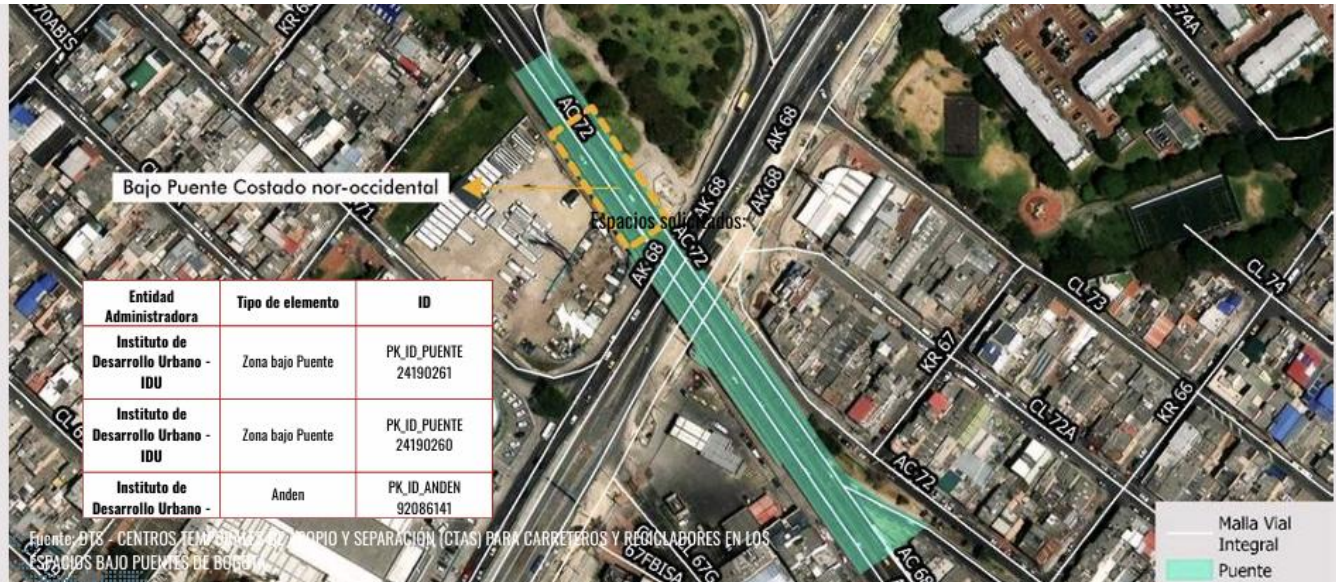
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR a la Unidad Administrativa Especial de Servicios públicos- **UAESP** representada legalmente mediante el señor **ARMANDO OJEDA ACOSTA** identificado con numero de cedula 79.980.265, el uso sin aprovechamiento económico de los espacios que se identifican en el siguiente cuadro, con el fin de *“Implementar y transformar los desafíos sociales, urbanos, financieros y operativos históricos en la infraestructura bajo el puente de la Calle 72 con Carrera 68 mediante la implementación de Centros Temporales de Acopio y Separación (CTAS), garantizando la continuidad de la labor de reciclaje en condiciones dignas, contribuyendo a la economía circular y a la recuperación integral del espacio público, a pesar de las obras de construcción de la Troncal de Transmilenio de la Avenida Carrera 68., sin aprovechamiento económico del espacio público de acuerdo a las propuestas y lineamientos contenidos en el Documento Técnico de Soporte:*

IMAGEN 1- DELIMITACION DE LOS ESPACIOS

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico UAESP”



Fuente: Documento Técnico de Soporte
TABLA No.3 ESPACIO PÚBLICO

Denominación del espacio	Identificador
--------------------------	---------------

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico UAESP”

Zona bajo Puente	PK_ID_PUENTE 24190261
Zona bajo Puente	PK_ID_PUENTE 24190260
Anden	PK_ID_ANDEN 92086141
Anden	PK_ID_ANDEN 92086139

Fuente: Documento Técnico de Soporte Presentado bajo radicado No. 20254000281902

PARÁGRAFO 1- En ejercicio de la presente resolución la UAESP solo podrá realizar las actuaciones contenidas en el Documento Técnico de Soporte que hace parte integral de la presente resolución, dando estricta prevalencia al interés general sobre el particular en los términos del artículo 82 de la Constitución Política de 1991

PARÁGRAFO 2- El espacio se entrega libre de ocupaciones, limitaciones, afectaciones, gravámenes o cualquier otro acto que obstruya la finalidad de la presente resolución, por lo que el autorizado deberá velar porque continúe en igual estado y entregarlos en dichas o mejores condiciones.

PARÁGRAFO 3. En ningún caso la autorización otorgada por este Departamento del predio identificado implica transferencia de dominio ni legaliza ningún tipo de cerramiento, construcción u ocupación indebida sobre el mismo. El incumplimiento del uso autorizado puede generar la suspensión de cualquier actividad de la UAESP en los espacios públicos señalados y la posterior declaratoria de incumplimiento que deje sin efecto la presente autorización.

PARÁGRAFO 4. La regulación, el control, la vigilancia y la orientación de las facultades de administrar, mejorar, cuidar y mantener en óptimas condiciones el referido espacio público, corresponderá en todo momento, dentro del marco legal al DADEP; en consecuencia, será esta entidad la encargada de impartir las instrucciones y directrices necesarias para su ejercicio y de autorizar las modificaciones a las condiciones de la presente autorización de uso.

PARÁGRAFO 5. La UAESP deberá garantizar, respetar y facilitar la realización de las acciones autorizadas por el DADEP o los que a futuro se autoricen como materialización del principio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular.

ARTÍCULO SEGUNDO- ACTIVIDADES AUTORIZADAS: La UAESP llevara a cabo las actividades previstas en su Documento técnico de soporte y en especial siguientes actividades:

- **Mejoramiento- Bajo puente Costado Noroccidental:**

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico UAESP”

1. ESPACIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD:

- a. Área de estacionamiento de carretas
- b. Área cubierta para separación y acopio de material

2. ESPACIOS PARA SERVICIOS DE SOPORTE

- a. Baños
- b. Módulo de vigilancia

3. ESPACIOS PARA SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

- a. Jardines con mobiliario de permanencia
- b. Módulo de alimentos

- **Mejoramiento Bajo puente Costado Suroriental:**

1. ESPACIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD:

- a. Área de estacionamiento de carretas
- b. Área cubierta para separación y acopio de material

2. ESPACIOS PARA SERVICIOS DE SOPORTE

- a. Baños
- b. Módulo de vigilancia

3. ESPACIOS PARA SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

- a. Módulo de alimentos

- **Mantenimiento:**

- Presencia permanente de personal logístico y de vigilancia que garantizara el control operativo y vigilancia continua.
- Atención semanal de las zonas verdes mediante articulación interinstitucional.

<i>Desglose inversión</i>		
	<i>Mensual</i>	<i>Anual</i>
<i>Seguridad</i>	\$ 14.000.000,00	\$ 168.000.000,00

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico UAESP”

Un costado bajo puentes	Contratistas	\$ 8.400.000,00	\$ 100.800.000,00
	Servicios	\$ 1.000.000,00	\$ 12.000.000,00
Total		\$ 23.400.000,00	\$ 280.800.000,00
Ambos costados bajo puentes	Total	\$ 46.800.000,00	\$ 561.600.000,00

Fuente: Documento Técnico de Soporte Presentado bajo radicado No. 20254000281902

PARÁGRAFO 1: Las actividades deberán ser llevadas a cabo conforme a las condiciones descritas en el Documento Técnico de Soporte aportado para lo cual deberá dar estricto cumplimiento a lo definido en el Decreto 315 de 2024 y demás normatividad vigente en materia ambiental y urbanista dando prevalencia del interés general sobre el interés particular, evitando la generación de cerramientos o cualquier otra acción que reduzca o elimine el uso general del espacio público.

PARÁGRAFO 2. Las actividades de mantenimiento se llevarán a cabo mínimo con la frecuencia descrita en el cronograma definido en el Documento Técnico de Soporte, sin embargo, la misma podrá ser incrementada a solicitud del DADEP, cuando las condiciones físicas del espacio lo requieran.

PARÁGRAFO 3. La UAESP deberá ejecutar las actividades de mejoramiento (Intervención del BAJO PUENTE Costado Noroccidental (745,85 m²)/ Bajo puente Costado Suroriental (839,74 m² m²) en las condiciones definidas en el Documento Técnico de Soporte, en especial cumplimiento del cronograma consignado, bajo su propia cuenta y riesgo, adelantando personalmente todas las gestiones de licenciamientos, permisos y autorizaciones para la ejecución de las intervenciones ante las entidades distritales o nacionales competentes. El DADEP no se hace responsable de los tiempos y términos de trámites ajenos a su competencia en el marco del presente permiso, ni de la ejecución de la obra atendiendo a que la misma es responsabilidad única de la **UAESP**

PARÁGRAFO 4 La **UAESP** ejecutara la presente autorización a través del personal del personal que para ello designen de acuerdo con el esquema de funcionamiento y operación propio.

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico UAESP”

PARÁGRAFO 5. Cualquier modificación a las condiciones, cronogramas y demás actuaciones que se autorizan según la propuesta aprobada, y/o actividades nuevas que no se encuentren contempladas en la presente resolución, deberán contar con autorización del **DADEP** previa radicación del **UAESP** documento de soporte en el que se detalle la justificación de la modificación; de lo contrario, se entenderá como un incumplimiento al presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 6. La entrega de los elementos del espacio público descrito en el artículo primero del presente acto administrativo no tiene cuantía, ni genera la obligación de pago para el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, ni para el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO PLAZO: La presente autorización es de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio.

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES GENERALES: Del **UAESP** **a)** Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. **b)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de la presente Autorización. **c)** Ejercer el cuidado, la protección y el mantenimiento para mantener en buenas condiciones físicas el espacio público entregado. **d)** Emplear el bien de uso público entregado exclusivamente para el uso permitido. **e)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la autorización imparta el DADEP durante el término de la ejecución de la presente autorización. **f)** Informar de manera oportuna al **DADEP** sobre las perturbaciones o acciones de terceros de que tenga conocimiento y coadyuvar a su defensa cuando haya lugar a ello. **g)** Suspender la ocupación del espacio público de manera inmediata a la expiración del término o cuando se de alguna de las causales de cesación de efectos del acto administrativo establecidas en la presente autorización. **h)** Colaborar con los profesionales del **DADEP** que llevan a cabo el seguimiento a la autorización, atendiendo sus visitas técnicas y en general, cualquier tipo de requerimientos que garanticen la cumplida ejecución **i)** Abstenerse de dar en garantía a terceros el espacio público de esta autorización. **j)** no se le permite la instalación de elementos que impidan el libre tránsito, uso y goce del espacio público por parte de la ciudadanía, tales como, materas, vallas, carpas, toldos, entre otros o cualquier tipo de cerramiento **k)** abstenerse de ejecutar de manera directa o por intermedia persona cualquier actividad de aprovechamiento económico en los espacios objetos de autorización **l)** Garantizar que dentro del predio no se deposite ningún tipo de escombros o material de relleno diferente al resultado de excavaciones internas y diferentes a los materiales esencialmente previstos para la realización de intervenciones físicas y/o mejoras. **m)** Elaborar un reglamento de uso de las zonas, presentarlo al equipo de supervisión y velar por su cumplimiento. Dicho reglamento será revisado, verificado y aprobado por el DADEP, con el fin de garantizar que los elementos presentes en el espacio público serán utilizados conforme a la destinación y uso para el que está siendo entregado **n)**

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico UAESP”

Abstenerse de celebrar cualquier tipo de acto que implique enajenación o negociación o afectación de la zona autorizada. **ñ)** Efectuar los trámites pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos, licencias de intervención o cualquier autorización requerida para realizar las obras, intervenciones y actuaciones sobre el predio objeto de la presente autorización e igualmente adelantar los tramites de arborización o ambientales correspondiente **o)** Consultar y pedir aprobación al DADEP, IDU, JARDIN BOTANICO y demás entidades según su competencia de las obras de adecuación, construcción o intervención que se pretendan adelantar sobre los bienes inmuebles entregados. **p)** El titular de la presente autorización asumirá los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional o distrital cuando a ellos hubiere lugar. **q)** Seguir los lineamientos de diseño dispuestos en el Manual de Espacio público, en los casos en que se generen intervenciones físicas en los espacios objeto de autorización. **r)** Las estimaciones presupuestales serán verificadas y actualizadas anualmente de acuerdo con el Índice de precios al Consumidor **s)** Las demás que dentro de la ejecución de la autorización establezca el DADEP en desarrollo del seguimiento y cumplimiento del objeto de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. INDEMNIDAD. La **UAESP** mantendrá indemne a **BOGOTÁ D.C. -DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir en ejecución de la presente autorización o por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados durante el plazo de la presente autorización. Igualmente, será responsable de todos los daños causados al DADEP, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños y/o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del DADEP.

ARTÍCULO SEXTO. MEJORAS. Una vez adelantadas las obras de mantenimiento y mejoramiento sobre los bienes objeto de la presente autorización, éstas pasarán a ser parte integral de los mismos, por lo que **BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** no reconocerá suma alguna por tales conceptos.

PARÁGRAFO. Si se incluyen mobiliarios o tipos de ocupación no permitidos, se dará el tratamiento de hechos notorios de que trata la Resolución 034 de 2014 *“Por la cual se reconocen los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá”*, o el acto administrativo que la modifique, adicione o sustituya.

ARTICULO SÉPTIMO. GARANTÍAS. **UAESP** constituirá a favor de DADEP, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, las siguientes garantías de cumplimiento de disposiciones legales por coberturas anuales tomando como valor asegurado la inversión proyectada en la correspondiente

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico UAESP”

anualidad, las cuales deberán ser aprobadas por la Oficina Jurídica dentro de los 3 días hábiles siguientes a la radicación ante esta dependencia así:

INVERSIÓN	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Cumplimiento por una cuantía equivalente al diez por ciento (10 %)	\$ 62.038.835	\$ 56.160.000	\$ 56.160.000	\$ 56.160.000	\$ 56.160.000
Responsabilidad civil extracontractual (200 SMLMV)	SMLMV DEFINIDO PARA EL AÑO	SMLMV DEFINIDO PARA EL AÑO	SMLMV DEFINIDO PARA EL AÑO	SMLMV DEFINIDO PARA EL AÑO	SMLMV DEFINIDO PARA EL AÑO

PARÁGRAFO 1º. La garantía única de cumplimiento tendrá una vigencia igual al plazo establecido en la presente autorización de uso con aprovechamiento económico y seis (6) meses adicionales. La garantía de RCE se constituirá por el término de la vigencia del plazo establecido.

PARÁGRAFO 2º. Las garantías correspondientes a la vigencia del primer año deberán allegarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo. Las garantías de las siguientes vigencias deberán allegarse dentro de los cinco (5) días hábiles previos al vencimiento de estas.

ARTÍCULO OCTAVO- CESIÓN. UAESP no podrá ceder total o parcialmente la presente autorización.

ARTÍCULO NOVENO. SEGUIMIENTO: El seguimiento de esta autorización será ejercida por el Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público o quien este (a) designe, quien verificará el cumplimiento de la finalidad y de todas sus obligaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO. INFORMES: El **UAESP**, enviará un informe detallado de manera bimensual, los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a cada periodo, en el que obre:

- La ejecución de las inversiones a realizar en el marco de la autorización de uso, de acuerdo con el plan de acción y el cronograma establecidos en la propuesta.

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico UAESP”

- Copia de los permisos, trámites, Autorizaciones, garantías generadas con ocasiones a las acciones adelantadas en el periodo de acuerdo con el plan de acción y el cronograma establecidos en la propuesta.

- Relación de las actividades de mantenimiento adelantadas en los espacios autorizados, acompañadas del registro fotográfico correspondiente al periodo de reporte.

PARÁGRAFO 1: El DADEP podrá requerir en cualquier tiempo la información o soportes adicionales que considere necesarios para validar el cumplimiento de la autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente autorización no genera relación laboral alguna con el personal que llegare a vincular o contratar el autorizado, para la ejecución de esta, toda vez que actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el DADEP, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales o indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CESACIÓN DE EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Sin perjuicio de las causales de pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos previstos en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativa y Contencioso Administrativo, los efectos del presente acto administrativo procederá por: **a)** razones de interés público o social y en cualquier tiempo, mediante acto administrativo motivado; **b)** cuando la zona objeto de la presente autorización requiera ser intervenida por el Distrito Capital o por una entidad pública del orden nacional o departamental; **c)** por cesación de la actividad autorizada **d)** por cumplimiento del plazo otorgado; y **e)** por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones, obligaciones y/o deberes, establecidos en el presente acto administrativo, previo agotamiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO - PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: En caso de evidenciarse un posible incumplimiento se efectuará el procedimiento previsto en el título 3.6.1 de la GUÍA DE EXPEDICIÓN PARA AUTORIZACIONES DE USO Y/O AUTORIZACIONES DE ADMINISTRACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Código SG/MIPG Vigencia 127-GUIDE-04 O el documento que esté vigente para tal fin.

PARÁGRAFO 1: En lo relativo al procedimiento aplicable y a las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente acto administrativo, estas se armonizarán con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto Distrital 315 de 2024.

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico UAESP”

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO – CAUSALES DE TERMINACION: El DADEP podrá dar por terminado la presente resolución, previo debido proceso que le sea aplicable, cuando concurra cualquiera de las siguientes causales:

- Cuando opere el fenómeno de pérdida de fuerza ejecutoria de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.
- Se declare el incumplimiento mediante el respectivo procedimiento administrativo, de cualquiera de las condiciones, obligaciones y/o deberes establecidos en el acto administrativo, sus anexos y/o el presente protocolo
- Cesen los efectos del acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto 315 de 2024, o el que lo modifique, derogue o sustituya.
- Por fuerza mayor el autorizado solicite la terminación anticipada.
- Por mutuo acuerdo.
- Por solicitud de la entidad administradora cuando sobre los espacios entregados se vaya a llevar a cabo una obra de infraestructura o se requiere para cualquier uso distrital que impida la continuidad de la autorización.
- Cuando se dé al espacio una destinación distinta a la pactada

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO -ANEXOS: Se consideran parte de la presente Autorización los siguientes documentos:

- a) Radicado DADEP 20254000281902 del 03 de octubre de 2025
- b) Radicado Dadep 20253090168051 del 25 de septiembre de 2025
- c) Resolución IDU.
- d) Concepto Técnico – Financiero.
- e) Acta de capacitación
- f) Acta de aprobación comité
- g) Los demás documentos que se generen con ocasión de la presente Autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO - NOTIFICACIÓN: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Unidad Administrativa Especial de Servicios públicos en adelante **UAESP**, representada legalmente mediante el señor **ARMANDO OJEDA ACOSTA** identificado con numero de cedula 79.980.265´o quien haga sus veces; en los términos de los artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, mediante los canales electrónicos autorizados o el medio que se considere más eficaz, de conformidad con el expediente

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico UAESP”

ARTÍCULO DÉCIMO SÈPTIMO - PUBLICACIÓN. Publíquese la presente resolución en la página web institucional del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP–, www.dadep.gov.co, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. RECURSOS. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante esta Dirección, en los términos del artículo 74 de la ley 1437 de 2011

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. VIGENCIA El presente acto rige a partir de la fecha de su notificación. Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUCÍA BASTIDAS UBATÉ

Directora

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectó:

Revisó: Linda Alfonso – Contratista SGIEP
Clara Inés Albino Rodríguez - Contratista SGIEP
Aprobaron: Edgar Enrique Duarte Quiroga– Subdirector SGIEP
Geovanni Andrés Cárdenas Mogollón – Jefe OJ
Fecha: Octubre de 2025